



Fecha: 05/07/2023

Rfa.: Secretaría/Subvenciones/BMC

Asunto: Convocatoria Subvenciones de Concurrencia Salud y Consumo 2023

DECRETO.../

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 28 de octubre de 2013 se aprobó inicialmente la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de noviembre de 2013 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, no habiéndose formulado alegaciones durante el período de información pública, queda definitivamente aprobado el acuerdo y por lo tanto el texto de la Ordenanza, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245 de 27 de diciembre de 2013.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la **convocatoria pública de subvenciones de la Concejalía de Salud y Consumo para el año 2023** mediante el Régimen de **concurrencia competitiva**, y proceder a su publicación en la BDNS y a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones objeto de la Ordenanza anteriormente mencionada.

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pozoblanco tiene como finalidad, entre otras, la de fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social y **consolidar el movimiento asociativo pozoalbense**, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades.

Segundo: Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán presentarse en el plazo y forma que se determinará en el anuncio de dicha convocatoria, y conforme al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Incorporándose al anuncio de convocatoria la **Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como el modelo de solicitud donde se relaciona la documentación a aportar (Anexo I), declaración responsable (Anexo II) y el Certificado de Documentación ya presentada ante este Ayuntamiento (Anexo III) para el supuesto de que no hayan sufrido modificaciones. El resto de la documentación que aparece reflejada en el Anexo I de Solicitud será de obligatoria presentación para la participación en la presente Convocatoria.**

Tercero: La concesión de subvenciones de las distintas Áreas se hará con cargo a las partidas y consignaciones presupuestarias que a continuación se detallan, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

482C 949F 8DAD 30B3 8B82

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 06-07-2023



482C949F8DAD30B38B82

Num. Resolución:

2023/00003326

Insertado el:

06-07-2023

CONCEJALÍA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO DISPONIBLE
Salud y Consumo	350.3110.489.00	8.502,02 €

Cuarto: El plazo para presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la **publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**, previa publicación en la BDNS.

Quinto: La presentación de la solicitud se hará utilizando los **modelos oficiales** que acompañan a la convocatoria (Anexo I, Anexo II y Anexo III), y **se llevará a cabo únicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo solicitante**, no aceptándose aquellas solicitudes que se presenten a través del Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco o las que utilicen un certificado digital que no sea el del colectivo solicitante.

Sexto: El **Órgano Instructor será la Mesa de Instrucción**, competente para instruir y realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, y que estará **integrada del siguiente modo:**

- Concejal/a Delegado/a del Área correspondiente, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- Un/a representante de cada grupo político.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Secretaría.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Intervención.
- Un/a Técnico/a del Departamento de Subvenciones.
- Los/as Técnicos/as que el/la Presidente/a considere necesarios de la Concejalía correspondiente.

Siendo el **Órgano competente para resolver la Alcaldía-Presidencia**, y el **plazo máximo de resolución del procedimiento de 6 meses**, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, plazo que se computará a partir del anuncio de la convocatoria, emitiéndose la **notificación de dicha resolución dentro de este plazo**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Séptimo: Los **requisitos** necesarios que deberán reunir los/las **beneficiarios/as** para la obtención de la subvención son los establecidos en el **artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones**, en función y acordes con la finalidad regulada en el resuelto primero de esta convocatoria.

Octavo: Se incorporan, a la presente convocatoria, los **ANEXOS correspondientes a los criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención**, en base a los cuales se baremarán los proyectos presentados y se concederán, si procede, las correspondientes subvenciones.

Noveno: No será compatible la concesión de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento con las recibidas por cualesquiera otras de otras Administraciones para la misma actividad o proyecto. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades

Código seguro de verificación (CSV):

482C 949F 8DAD 30B3 8B82

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 06-07-2023



482C949F8DAD30B38B82

Num. Resolución:

2023/00003326

Insertado el:

06-07-2023

subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Décimo: Justificación: Tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos, todo ello conforme a lo establecido en el capítulo IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de las actividades sujetas a subvención, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2024, debiendo presentar **tantas justificaciones como subvenciones se hayan recibido, por la cuantía total del presupuesto aceptado como coste de la actividad financiada por la subvención, y debiendo justificarse cada una de las partidas en que esté dividido dicho presupuesto y en la cantidad que refleje dicha partida, por lo que todo lo no justificado será detráido de la subvención finalmente concedida.** Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud.

El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de **poder conllevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.**

Undécimo: La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, a cuenta, por importe del 75 % del total, que se hará efectivo una vez sea concedida la subvención por el órgano competente. Justificado el 100% de las actividades subvencionadas, se procederá al pago del 25% restante.

Duodécimo: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

EL ALCALDE,

Código seguro de verificación (CSV):

482C 949F 8DAD 30B3 8B82

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 06-07-2023



482C949F8DAD30B38B82

Num. Resolución:

2023/00003326

Insertado el:

06-07-2023